

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



31-2009

Año XXXIII

28 de octubre de 2009

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5386

MIÉRCOLES 16 DE SETIEMBRE DE 2009

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5376 y 5377	2
2. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	2
3. POLITICA ACADEMICA. Propuesta de la Escuela de Ingeniería Civil para separar el Departamento de Estructuras y Geotécnica	3
4. AGENDA. Modificación del orden del día	5
5A. ASUNTOS JURIDICOS. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, profesora de la Escuela de Historia	5
5B. RÉGIMEN ACADÉMICO. Solicitud a la Comisión de Régimen Académico	16
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación de tiempo	16
7. COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA. Nombramiento del profesor Edwin Méndez Huertas	16
8. PROYECTO DE LEY. Creación del Sistema Nacional de Educación Musical. Criterio de la UCR	17
9. AGENDA. Modificación	21
10A. GASTOS DE VIAJE. Modificación del desglose de viáticos de Jorge Díaz Díaz	22
10B. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	22

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5386

Celebrada el miércoles 16 de setiembre de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5400 del miércoles 21 de octubre de 2009

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5376 y 5377, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Simposio de Matemáticas

La Dirección del Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta-Matemáticas (CIMM), mediante oficio CIMM 27-2009, envía material informativo sobre el “XXIV Simposio Costarricense sobre Matemáticas, Ciencias y Sociedad”, que se llevará a cabo el sábado 7 de noviembre de 2009, en la Escuela de Matemática.

b) Centro Vacacional Playa Bejuco

La Oficina de Recursos Humanos envía copia del oficio ORH-6967-2009, dirigido a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, Secretaria General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante la cual hace entrega de la documentación sobre las acciones llevadas a cabo por la Comisión Especial de Playa Bejuco y, a la vez, solicita nombrar a un representante del Sindicato para que forme parte de esta comisión.

c) Salario del Contralor y Subcontralor de la UCR

La Oficina Jurídica remite el oficio OJ-1490-2009, mediante el cual brinda respuesta al oficio CU-D-09-08-509 de la Dirección del Consejo Universitario, en relación con el oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-476-2009, en torno al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5371, artículo 3, del 9 de julio de 2009, en que se derogó los acuerdos 1, 2 y 3 de la sesión N.º 4606, artículo 6, del 6 de febrero de 2001 que se refería a la fórmula para el cálculo del salario del Contralor y Subcontralor universitarios.

d) Oficina de Asuntos Internacionales

La Oficina de Asuntos Internacionales, mediante oficio OAICE-MA-09-1207-2009, da respuesta al oficio CU-D-09-08-501, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, con respecto al apoyo solicitado para la visita de la profesora Judit Rius Sanjuán, quien estará de visita en la Institución del 15 al 17 de setiembre del año en curso.

e) Proyecto de ley

La Rectoría envía el oficio R-6357-2009, mediante el cual adjunta la nota con fecha 3 de setiembre del presente año, suscrita por el señor Julio Barquero Elizondo, Coordinador de

la Red Nacional de Conservación de Tortugas Marinas de Costa Rica, que incluye un legajo de documentos referentes al proyecto de ley *Rectificación de límites del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste y creación del Refugio de Vida Silvestre Las Baulas, propiedad mixta*. Expediente N.º 17.383.

f) Instituto de Investigaciones Sociales

La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Rectoría, en oficio CU-D-09-09-530, copia del oficio IIS-641-09-09, suscrito por la Dra. Carmen Caamaño Morúa, Directora del Instituto de Investigaciones Sociales, quien solicita apoyo para que se le otorgue prioridad institucional a la publicación del libro *Relaciones Unión Europea-Centroamérica* en el marco de las negociaciones de un acuerdo de asociación, en la Editorial de la Universidad de Costa Rica.

g) Sede de Limón

La Dirección del Consejo Universitario envió a la Rectoría, en oficio CU-D-09-08-523, copia de la nota con fecha 1.º de setiembre del año en curso, suscrita por estudiantes de la carrera de Turismo Ecológico de la Sede de Limón, quienes presentan una serie de inquietudes.

h) Consejo Universitario

La Dirección del Consejo Universitario solicita, mediante oficio CU-D-09-09-525, el criterio de la Oficina Jurídica sobre las tres notas con fecha 8 y 9 de setiembre del año en curso, suscritas por la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz y el magíster Iván Molina Jiménez, catedráticos de la Escuela de Historia, quienes se refieren a diversos aspectos relacionados con el caso de la Dra. Rodríguez que este Consejo tiene en estudio.

i) Oficina de Servicios Generales

Funcionarios y funcionarias de la Oficina de Servicios Generales remiten nota con fecha del 10 de setiembre de 2009 a la Dirección del Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración, mediante la cual manifiestan su apoyo al M.Sc. Johny Badilla Barrantes, Director de la Oficina de Servicios Generales.

j) Resolución de recurso de amparo

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1543-2009, comunica al Consejo Universitario y a la Rectoría que el recurso de amparo incoado por Ricardo Elías Martínez Ramírez contra estas instancias, fue declarado sin lugar en todos sus extremos.

k) Resolución

La Rectoría remite la resolución N.º R-5832-2009, en la cual se declara de especial interés institucional el proyecto ED-2270 “Agencia Estudiantil de Comunicación”, para todos

los efectos, el cual pertenece a la Escuela de Comunicación Colectiva.

l) Convocatoria
La Oficina de Asuntos Internacionales, mediante oficio OAICE-MA-09-1192-2008, remite la “Convocatoria de Académicos Visitantes 2010”.

m) Reunión de los consejos universitarios
El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia remite el oficio CU.2009-379, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED, en la sesión N.º 1994-2009, art. IV, inciso 4), sobre la nota suscrita por el M.Ed. Joaquín Jiménez, Coordinador de la Comisión de Articulación de Consejos Universitarios, en la que se propone realizar, el 1.º de octubre próximo, una sesión conjunta de los consejos universitarios de las cuatro universidades estatales.

n) Ley de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas
La Asamblea Nacional de Delegados. (as) Indígenas agradece el esfuerzo y la solidaridad institucional y solicita audiencia con el Consejo Universitario, con el fin de tratar el proyecto de Ley N.º 14.352, proyecto de *Ley de Desarrollo autónomo de los pueblos indígenas*.

ñ) Proceso de admisión de la UCR
La Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-493-2009, en el cual plantea los resultados de diversos estudios que se han realizado sobre el “Proceso de Admisión a la Universidad de Costa Rica”, y en los que se abordaron las siguientes temáticas:

1. Las actividades que realiza la Comisión Coordinadora del Proceso de Admisión. (OCU-R-107-2008).
2. Actividades preparatorias que realiza el IIP previo a la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica. (OCU-R-096-2009).
3. Un análisis del contenido y la forma del Folleto denominado “Proceso de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense”.

o) Pases a Comisiones Permanentes o Comisiones:

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Reconsideración del recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la M. Sc. María Eugenia Rojas Rodríguez, Catedrática de la Escuela de Historia.

Comisión de Reglamentos

- Propuesta de modificación al *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas*, la cual fue aprobada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en sesión 725 del 25 de agosto de 2009.
- Propuesta de modificación del artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con situaciones calificadas de salud*.

Comisión de Administración y Presupuesto

- Propuesta de reajuste salarial, correspondiente al medio período del año 2009 e inicio del año 2010.
- Solicitud de aumento de la póliza estudiantil de un millón de colones a dos millones de colones.

Comisión de Política Académica

- Solicitud del Dr. Oldemar Rodríguez para que se estudie la posibilidad de que el en cuadro de viáticos se incluyan los montos aprobados a los miembros de la comunidad universitaria que han viajado anteriormente, con el fin de responder a las políticas institucionales de transparencia en la gestión institucional.

Comisión ad hoc (leyes)

- Proyecto de *Ley para la prevención y la eliminación de la discriminación*, expediente N.º 16.970. Coordinador: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.
- Proyecto de *Ley Incentivo Fiscal para el Sostentamiento del Empleo en Tiempos de Crisis*, expediente N.º 17.330. Coordinador: Dr. Alberto Cortés Ramos.

p) Programa Educación y atención nutricional universitaria.

La señora Directora informa que asistió a la inauguración del edificio y apertura de los servicios del Programa de Educación y Atención Nutricional Universitario. Destaca la importancia del programa, la repercusión que ha tenido en la prensa nacional y la integración estética que se logró en relación con el ambiente.

q) Rectoría

Mediante oficio R-6616-2009, la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, informa que el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, asumirá interinamente la Rectoría hoy 16 de setiembre de 2009, de 11:00 a. m. a 4:00 p. m.

2. Informes de miembros

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: celebración del “Día de la Independencia”, JAFAP, Recinto de Golfito y proyecto minero “Crucitas”.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-09-8, presentado por la Comisión de Política Académica en la sesión N.º 5385, artículo 6, referente a la propuesta de la Escuela de Ingeniería Civil de separar el Departamento de Estructuras y Geotécnica, con el objetivo de crear un departamento de Ingeniería Estructural y un departamento de Ingeniería Geotécnica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la Asamblea de Escuela de Ingeniería Civil 4-2008, del 26 de noviembre del 2008, por votación unánime, se acuerda separar el Departamento de Estructuras y Geotecnia, para

crear dos departamentos, el Departamento de Ingeniería Estructural y el Departamento de Ingeniería Geotécnica.

2. El Consejo de Área de Ingeniería, en la sesión N.º 30-2009, del 19 de marzo de 2009, acordó, por votación unánime, aprobar la propuesta de la Escuela de Ingeniería Civil de separar el Departamento de Estructuras y Geotecnia.
3. El Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Ismael Mazón González, en el oficio N.º I-140-03-09, del 20 de marzo de 2009, dirigido al Consejo Universitario, solicita la separación del Departamento de Ingeniería Estructural y Geotécnica, con el objetivo de crear un Departamento de Ingeniería Estructural y un Departamento de Ingeniería Geotécnica.
4. La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, solicita a la Comisión de Política Académica dictaminar acerca del caso (CPA-P-09-002, del 16 de abril de 2009).
5. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-575-2009, del 30 de agosto de 2009, indicó lo siguiente:
(...) *En la propuesta remitida se indica de manera fundamentada las razones académicas y administrativas que justifican la conveniencia de dividir el Departamento de Estructuras y Geotecnia de la Escuela de Ingeniería Civil en dos, manteniendo el Departamento de Estructuras y proponiendo la creación del Departamento de Geotecnia. De conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de Departamentos, secciones y cursos, corresponde a la Asamblea de Escuela acordar plantear la iniciativa ante el Consejo de Área para su respectiva autorización, que deberá ser aprobada en ulterior instancia por el Consejo Universitario (...).*
6. La Oficina de la Contraloría Universitaria en oficio N.º OCU-R-123-2009, del 17 de agosto de 2009, explicó lo siguiente:
(...) *Cabe destacar que el documento en estudio es claro al exponer la visión de expansión y desarrollo de esta Unidad Académica, la cual se hace efectiva mediante procesos sostenidos de acreditación por competencias, análisis curricular y la renovación del plan de estudios, entre otros.*

Así como la estrategia para la integración de los siguientes ejes:

- a) *Excelencia académica*
- b) *Investigación*
- c) *Acción social*
- d) *La proyección y aprovechamiento de los requerimientos humanos, físicos, financieros y tecnológicos*

A su vez, la Unidad Académica cuenta con la propuesta de modificación curricular, que subsanará a partir del año 2010, el hecho de que los propósitos formativos en el área de Geotecnia, no se están logrando en el estudiante desde el nivel de pre grado.

Paralelo a lo anterior, también se ha documentado con amplitud el plan de desarrollo de la Escuela de Ingeniería Civil, en el que se visualiza la vinculación de esta propuesta con el contexto en el que se desenvuelve.

Por lo tanto, luego de analizar la información disponible sobre la modificación propuesta, esta Contraloría Universitaria, considera que una vez suministrada la información faltante, con la oportunidad y calidad debida, el Consejo Universitario tendría todos los elementos necesarios para tomar una decisión que corresponde básicamente al ámbito de la política administrativa y académica.

7. La Oficina de Planificación Universitaria, en el oficio N.º OPLAU-331-2009, del 23 de junio de 2009, expuso al respecto que:

(...) *De la revisión realizada de los documentos remitidos por el Consejo Universitario sobre esta materia ⁽¹⁾, se destacan los requerimientos presupuestarios para la contratación de nuevos docentes, los que en su totalidad suman 3 T.C, a saber: 1.5 T.C para la separación del actual Departamento de Estructura y Geotécnica; 1.25 T.C para atender los cursos nuevos que administraría el Departamento de Ingeniería Geotécnica y 0.25 T.C. para suplir la nueva demanda del Departamento de Ingeniería Estructural.*

En resumen, el costo anual que representa los 3 T.C. docente, que se solicitan es como sigue:

Proyección costo docente periodo 2009-2010					
AÑO	Puesto	Salario base	No. plazas	Costo en bases	Costo total anual
2009	Docente	431.586,00	3	36.143.946,42	46.746.050,23
2010	Docente	483.807,91	3	40.517.363,94	52.402.322,31

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Nota:

Para el cálculo del salario base de los años 2010, se utilizó la proyección de un 10% de aumento salarial más un 2% de la política salarial. Se incluye el salario escolar y las cuotas patronales.

(1) *Acta de la sesión 30-2009, del Consejo de Área de Ingeniería. Acta de la sesión 4-2008 de la Asamblea de Escuela de Ingeniería Civil. Propuesta de creación del Departamento de Ingeniería Geotécnica y de Ingeniería Estructural, según oficio IC-614-2009.*

En cuanto a infraestructura, no se detallan nuevos requerimientos.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con los documentos anexos al oficio CPA-CU-09-51, de la Comisión de Política Académica, la propuesta de separación del Departamento de Estructuras y Geotecnia, conlleva una incidencia presupuestaria a nivel institucional, para poder atender los nuevos requerimientos salariales, decisión que es potestad de las autoridades superiores universitarias.

Por otra parte, ante la ausencia actual de un plan de desarrollo vigente en esa Escuela, no se tiene ninguna afectación (...)

8. El artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* establece lo siguiente:

La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.

9. La experiencia en muchas de las universidades más desarrolladas del mundo muestra la importancia de que los Departamentos de Ingeniería Estructural y Geotécnica estén separados y desarrollen actividades independientes.
10. Dentro de la Ingeniería Civil, la Ingeniería Geotécnica es una disciplina que tiene relación directa con todas las otras áreas de especialidad y, por lo tanto, su importancia es indiscutible.
11. La Ingeniería Geotécnica, como disciplina encargada de estudiar las características mecánicas y dinámicas del comportamiento de los suelos, es de importancia básica para el desarrollo de la infraestructura y la Ingeniería Civil.
12. La necesidad de minimizar el riesgo producido por las amenazas naturales y el impacto ambiental negativo del desarrollo, afectan directamente el crecimiento de los centros urbanos, así como de la infraestructura y hacen que los ingenieros civiles enfrenten retos técnicos cada vez de mayor magnitud, los cuales se centran alrededor de la práctica correcta y adecuada de la Ingeniería geotécnica.
13. El Departamento de Ingeniería Geotécnica será una división académica especializada de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica, para ejecutar labores de docencia, investigación y acción social en el área de Ingeniería Geotécnica; y para procurar su desarrollo en concordancia con la importancia del suelo y los materiales terrestres en la Ingeniería Civil, la abundancia de conocimiento especializado, el desarrollo tecnológico y las necesidades actuales del país.
14. La Ingeniería Estructural ha sido el área de mayor énfasis en nuestro país para la carrera de Ingeniería Civil y es el énfasis que más ha prevalecido hasta nuestros días. Este departamento es uno de los más maduros de la Escuela de Ingeniería Civil.

15. El Departamento de Ingeniería Estructural permitirá generar, adaptar y mejorar modelos de predicción del comportamiento de los materiales propios del entorno en Costa Rica, bajo las condiciones de cargas locales, incluidas las solicitaciones sísmicas y los efectos del clima.
16. El Departamento de Ingeniería Estructural seguirá sobre la estructura existe del actual Departamento de Estructuras y Geotecnia; es decir, casi no requerirá de recursos adicionales pues los actuales los hereda de forma inherente este Departamento.
17. En la actualidad, se poseen los recursos tecnológicos para satisfacer ambos Departamentos.
18. La Escuela de Ingeniería Civil tiene un plan de desarrollo de las plazas docentes, que incluye la formación de nuevos docentes en el extranjero, como reemplazo de los que están en período de retiro. Este plan incluye todos los Departamentos.
19. Las inversiones en equipo, especialmente para el Departamento de Ingeniería Geotécnica, ha sido negociada con el Lanamme-UCR, de forma que a corto plazo se podrá disponer de equipo de alta tecnología en este campo.

ACUERDA:

1. Eliminar el Departamento de Estructuras y Geotecnia.
2. Crear el Departamento de Ingeniería Estructural y el Departamento de Ingeniería Geotécnica, en la Escuela de Ingeniería Civil.
3. Recomendar a la Administración que incluya dentro del presupuesto para el 2010, el cálculo para las 3 plazas de T.C. para docentes de ambos departamentos, de la siguiente forma:
 - 1,5 TC docente adicional a los tiempos existentes.
 - 1,25 TC (1¼) de tiempo docente, dividido en tiempos de ¼ para satisfacer la demanda de los cursos optativos y el curso obligatorio nuevo, del Departamento de Ingeniería Geotécnica.
 - ¼ TC para satisfacer la nueva demanda de cursos del Departamento de Ingeniería Estructural.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, de la Escuela de Historia.

ARTÍCULO 5A. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-09-16, sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz de la Escuela de Historia.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, profesora de la Escuela de Historia, presentó ante la Comisión de Régimen Académico varias publicaciones para que se le otorgara puntaje (oficio de la profesora, del 27 de agosto de 2008).
2. Mediante el oficio CEA-RA-1373-08, del 28 de octubre de 2008, el Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, solicitó a la profesora Eugenia Rodríguez Sáenz presentar otros trabajos que ya se habían calificado anteriormente, con el fin de valorar el grado de originalidad de las obras (...).
3. La profesora Eugenia Rodríguez Sáenz, en el oficio del 4 de noviembre de 2008, indicó que:
(...) Puesto que una solicitud de este tipo no está considerada dentro de las atribuciones que el Reglamento de Régimen Académico le confiere a la Comisión, y es deber de dicha Comisión hacer una valoración como la indicada sin traspasar a los académicos de la UCR la responsabilidad de demostrar el grado de originalidad de las obras que someten a la Comisión, solicito a la Comisión que usted preside que anule el oficio CEA-RA-1373-08 y proceda a hacer la evaluación de las obras que presenté con ese fin, las cuales están detalladas en mi nota, dirigida a usted el 27 de agosto del 2008.
4. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 2095-08, del 11 de noviembre de 2009, le indicó a la profesora (CEA-RA-1558-08, del 19 de noviembre de 2008):
(...) de conformidad con el artículo 42 bis, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión está en potestad de solicitar publicaciones ya calificadas anteriormente, para así valorar, con mayor criterio, el grado de originalidad de los artículos que presenta en esta oportunidad; por lo que se mantiene vigente la petición para que aporte los trabajos que se mencionó en el oficio CEA-RA-1373-08.
De esta manera la Comisión le aclara que, a diferencia de lo que usted señala como una solicitud para que demuestre la originalidad de las obras, lo que más bien se le ha pedido es presentar las obras ya evaluadas, para que sea esta Comisión quien proceda a realizar la evaluación de la originalidad de las nuevas obras (el subrayado no es del original).
5. La Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz indicó en un oficio del 19 de noviembre de 2008, como respuesta al oficio CEA-RA-1558-08, lo relacionado con la competencia de la Comisión de Régimen Académico de solicitarle las obras ya calificadas y señala que:
(...) en ninguna parte, el inciso d) del artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico le da a la Comisión que usted preside la potestad de solicitar publicaciones ya calificadas anteriormente para determinar el grado de originalidad de las nuevas obras, cuya calificación se solicita a la Comisión. Por lo tanto, la solicitud que la Comisión me hace carece de todo respaldo reglamentario y

lo que procede es anular esa solicitud, como lo solicité en mi nota del 4 de noviembre del año en curso.

Por otro lado, desde el momento en que la Comisión me solicita que aporte documentos ya calificados "para así valorar, con mayor criterio, el grado de originalidad los artículos" que he presentado, la Comisión traspasa a mi persona la responsabilidad de demostrar la originalidad de las obras que presento, ya que la solicitud de la Comisión implica que la demostración de la originalidad depende de que sea yo la que aporte los documentos que, según presume la Comisión, son indispensables para demostrar esa originalidad.

Si la Comisión tiene dudas de la originalidad de las obras que presenté para ser calificadas, es a la Comisión a la que le compete demostrar esa falta de originalidad, si la hubiere.

Reitero, entonces, la solicitud ya presentada en mi nota de fecha 4 de noviembre para que la Comisión proceda a la evaluación de las obras que presenté con el propósito explícitamente indicado de que sean evaluadas.

6. La Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz solicitó información a la Comisión de Régimen Académico en relación con el número de profesores y profesoras que presentaron solicitud de calificación de obras en Régimen Académico, así como las unidades a las que pertenecen y el número de profesores y profesoras a las que se les solicitó obras ya calificadas en el año 2008 (carta de la profesora del 19 de noviembre de 2008).
7. La información solicitada por la Dra. Rodríguez Sáenz fue suministrada en el oficio CEA-RA-1727-08, del 10 de diciembre de 2008, y se resume de la siguiente manera:

<i>Estadística de solicitudes de ascenso atendidas por la Comisión en el período que finalizó en marzo de 2008</i>	<i>159 hombres 157 mujeres 316 total</i>
<i>Estadística de solicitudes de ascenso atendidas por la Comisión en el período que finalizó en agosto de 2008</i>	<i>154 hombres 141 mujeres 294 total</i>
<i>Docentes a los cuales se le solicitaron durante el año 2008, publicaciones ya calificadas</i>	<i>8 hombres 7 mujeres</i>
<i>Áreas a las cuales se le solicitaron</i>	<i>14 Ciencias Sociales 1 Ciencias Básicas</i>

8. La Comisión de Régimen Académico solicitó una consulta a la Dirección del Consejo Universitario; esta última pidió el criterio técnico de la Oficina Jurídica, órgano institucional que brinda los servicios de asesoría legal a la gestión de las diversas unidades de la Universidad de Costa Rica (CU-D-08-12-821, del 8 de diciembre de 2008):
A partir de la potestad dada por el artículo 42 bis, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión de Régimen Académico ha establecido como procedimiento regular, la solicitud de obras que

con antelación han sido presentadas para su valoración, para ponderar obras nuevas presentadas. Lo anterior con el propósito de que la Comisión pueda determinar la originalidad entre una obra y otra.

Recientemente, una profesora nos ha indicado que el Reglamento no le da potestad a la Comisión para solicitar obras que ya fueron calificadas. Dada la situación anterior le solicitamos, nos aclare en qué forma debe actuar la Comisión, pues de lo contrario en el futuro no tendríamos como determinar la originalidad de algunos trabajos cuyo título es muy similar al de otros ya presentados por los mismos autores.

Nos interesa, particularmente, poder seguir fundamentando las valoraciones que se haga a partir de criterios claros y objetivos, como la comparación de las obras nuevas con las anteriores del mismo autor: (CEA-RA-1679-08 del 3 de diciembre de 2008)

9. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-50-2009, del 20 de enero de 2009, indicó:

Doy respuesta al oficio CU-D-08-12-821, mediante el cual somete a nuestra consideración la consulta presentada por el Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico.

De conformidad con el artículo 42, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, “[p]ara efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar una mayor objetividad posible en esta labor; como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto [...]”

(...) resulta claro que uno de los fines de la Comisión de Régimen Académico es lograr una mayor objetividad en sus labores de calificación. Para el cumplimiento de dicho fin, la disposición indicada establece una serie de medios de diferente naturaleza. Parte de dichos medios han sido formulados de manera expresa, por ejemplo, la confección de fórmulas de evaluación y la consulta a especialistas. Sin embargo, la norma plantea la posibilidad de emplear otros medios sin formularlos de manera expresa, confiriéndole a la Comisión un marco relativo de acción independiente en este sentido. Respecto de este último tipo de medios, su aceptabilidad y legitimidad jurídica reposa en dos requisitos fundamentales a saber; 1) que el medio empleado sea eficaz para producir el fin deseado, es decir, una mayor objetividad en las labores de calificación; y 2) que dicho medio sea razonables, esto es, que no implique cargas imposibles de cumplir a los destinatarios. el procedimiento según el cual la Comisión exige a los solicitantes presentar las obras previamente calificadas para compararlas con las obras nuevas sujetar a calificación, es un medio legítimo en virtud de que efectivamente puede conducir a una mayor objetividad (en la medida en que suministra mayor información) en la actividad calificadora y por otra parte no constituye una exigencia gravosa o insuperable para sus destinatarios. Se debe tomar en cuenta que de acuerdo

con la actual situación ni la Comisión ni la Universidad posee un banco o colección de obras que le permita hacerse directamente de dicha información, por lo cual el único medio disponible es acudir a los autores que solicitan la calificación de una obra que se supone es “nueva” y que por lo tanto, debe acreditarse por algún medio como tal.

En lo que corresponde a las potestades del Consejo Universitario, no es necesario que dicho órgano se pronuncie o adopte un acuerdo para que la Comisión proceda de la forma descrita, por cuanto existe una norma que le da esa potestad dentro del marco de las consideraciones apuntadas.

10. El 17 de marzo de 2009, la Comisión de Régimen Académico procedió a informar sobre el criterio solicitado a la Oficina Jurídica, razón por la que el Presidente de la Comisión de Régimen Académico le indicó a la profesora Eugenia Rodríguez Sáenz que: (...) *con el fin de concluir el estudio de su solicitud de calificación le reitero que debe presentar, en un plazo de diez días hábiles, las publicaciones que se le solicitaron en oficio CEA-RA-1373-08 del 28 de octubre del 2008 (CEA-RA-054-09 del 17 de marzo de 2009).*

11. La Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz respondió ante la solicitud expresa de la Comisión de Régimen Académico en el oficio CEA-RA-054-09, del 17 de marzo de 2009, lo siguiente:

(...) usted, como Presidente de la Comisión de Régimen Académico, realizó una consulta al Consejo Universitario sobre una situación que atañe directamente a mis intereses, sin informarme, debidamente, de que dicha consulta estaba siendo realizada ni de los términos en que dicha consulta lo estaba siendo. Tal omisión es sumamente grave porque, en mi nota del 19 de noviembre del 2008, en ningún momento solicité a la Comisión que usted preside que realizara una consulta de esa índole.

Segundo, con fecha 23 de enero del 2009, oficio CU-D-09-01-050, la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, le informa a usted que, con base en el oficio CEA-RA-1679-08, el Consejo o la señora Robles Mohs procedió a realizar una consulta ante la Oficina Jurídica. Hasta ahora, desconozco la fecha en que esta consulta se realizó y los términos en que fue hecha, pese a que la consulta en cuestión atañe directamente a mis intereses.

Tercero, con fecha 23 de enero del 2009, la señora Robles Mohs le hizo llegar usted copia del oficio OJ-50-2009, en la que la Oficina Jurídica hace una interpretación del artículo 42, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, interpretación que atañe directamente a mis intereses.

Cuarto, fue hasta el 17 de marzo del 2009, es decir, más de 3 meses después de haber enviado el oficio CEA-RA-1679-08 a la señora Robles Mohs, y casi dos meses después de haber recibido los oficios CU-D-09-01-050 y OJ-50-2009, que la Comisión que usted preside decidió hacerlos de mi conocimiento, con lo cual se ha violado mi derecho constitucional a la información y mi derecho constitucional a la legítima defensa ya que no se

me brindó, en ningún momento, la oportunidad de defender mis intereses ante el Consejo Universitario ni ante la Oficina Jurídica, que estaban resolviendo asuntos que atañen a mis intereses. Como resultado de estas violaciones, que violentan el debido proceso, todo lo realizado por la Comisión que usted preside, a partir del 3 de diciembre con base en el oficio CEA-RA-1679-08, esta viciado de nulidad.

En consecuencia, solicito que, de manera inmediata, la Comisión de Régimen Académico proceda a anular todo el proceso iniciado a partir del 3 de diciembre del 2008 con base en el oficio CEA-RA-1679-08, y proceda a evaluar las publicaciones que presenté el 28 de agosto del 2008 a la Comisión que usted preside. (...)

12. El Presidente de la Comisión de Régimen Académico, Dr. Roberto Valverde Castro, explicó cada una de las inquietudes de la Dra. Eugenia Rodríguez, en el oficio CEA-RA-142-09 del 1.º de abril de 2009:

En respuesta a su nota del 18 de marzo de 2009, me permito informarle que cuando la Comisión de Régimen Académico recibe comentarios como los que usted manifiesta en su nota del día 19 de noviembre del 2008, donde básicamente usted cuestiona la validez de un artículo del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente de la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Régimen Académico recurre a su superior jerárquico, el Consejo Universitario, para aclarar estas dudas, esto con el fin primordial de seguir fundamentando las valoraciones que hace la Comisión, a partir de criterios claros y objetivos.

En este caso y como es de su conocimiento, la Comisión envió la nota CEA-RA-1679-08 a la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, donde se le consulta sobre los alcances del artículo 42 bis, inciso e del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Posteriormente, la M.L. Robles Mohs eleva la consulta a la Oficina Jurídica. Debo aclararle que las consultas realizadas tanto de esta Comisión al Consejo Universitario y de este a la Oficina Jurídica son procedimientos administrativos de rutina.

En su nota usted también indica que “la Comisión ha violado su derecho constitucional a la información y a la legítima defensa de sus intereses ante el Consejo Universitario y la Oficina Jurídica”; en este sentido, tal aseveración de su parte se encuentra fundamentada en supuestos equivocados, dado que ni en la carta que envió la Comisión al Consejo Universitario, de la cual usted tiene copia, ni en la que el Consejo envió a la Oficina Jurídica, se menciona su nombre, pues como le reitero se trata de un procedimiento administrativo de rutina, donde la respuesta de la Oficina Jurídica se utiliza como insumo para resolver situaciones futuras similares que se puedan presentar. De lo anterior se colige claramente que, por no haber acusación alguna en su contra tampoco cabe entonces hablar de defensa.

Respecto del por que la Comisión le respondió hasta el 17 de marzo de 2009, me permito indicarle que la Comisión se

encontraba en el receso institucional que se inició el 15 de diciembre de 2008 y finalizó el 8 de marzo de 2009.

Finalmente, en relación con su preocupación acerca del daño económico que le hemos causado, deseo manifestarle que no existe tal daño, pues una vez que su caso sea evaluado, cualquier mejora salarial será retroactiva; en razón de que usted presentó su solicitud de calificación el 28 de agosto del 2008. Todo lo anterior, a partir del procedimiento que debe ser seguido en situaciones similares.

Sin embargo y como se lo expresé en la nota CEA-RA-054-09, con el fin de concluir el estudio de su solicitud de calificación, le reitero que debe presentar, en un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de este oficio, las publicaciones que le fueron solicitadas en el oficio CEA-RA-1373-08 del 28 de octubre del 2008.

13. En el oficio remitido por la profesora Eugenia Rodríguez Sáenz a la Presidencia de la Comisión de Régimen Académico y que hace referencia al oficio CEA-RA-124-09, en el cual ya se habían respondido algunas de las situaciones planteadas por ella, la profesora agrega lo siguiente:

(...) 1. En ningún momento he cuestionado la validez de un artículo del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Lo que cuestioné en mi nota fechada el 19 de noviembre del 2008 fue que el inciso e) del artículo 42 de dicho Reglamento le diera a la Comisión que usted preside la potestad de solicitar publicaciones ya calificadas anteriormente para determinar el grado de originalidad de las obras nuevas, cuya calificación se solicita a la Comisión.

2. En consecuencia, no fue por cuestionar un artículo del Reglamento, sino por cuestionar acto de la Comisión que la Comisión (sic) que usted preside decidió hacer; Sin informarme, una consulta que afecta mis intereses, con lo cual la Comisión violó mi derecho constitucional a la información y a la legítima defensa. Lejos de ser “un procedimiento administrativo de rutina”, la consulta realizada por la Comisión que usted preside tenía la clara intención de obtener un pronunciamiento específico de la Oficina Jurídica que afecta, y sigue afectando, mis intereses, como lo demuestra el hecho de que las publicaciones que presenté a la Comisión desde el 27 de agosto del 2008 todavía no han sido calificadas.

(...) 5. Finalmente, llamo su atención sobre lo siguiente. En el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no se le da a la Comisión que usted preside el derecho de negarse a calificar o de retrasar la calificación de las publicaciones que le son presentadas. En consecuencia, puesto que las publicaciones que presenté desde el 27 de agosto del 2008 no han sido calificadas todavía (es decir; ¡ochos meses después!), es obvio que la Comisión ha violado el propio reglamento que la rige.

Por tanto, en este acto, ante la violación de mis derechos constitucionales a la información y a la legítima defensa,

y ante la violación reiterada del derecho a que mis publicaciones sean calificadas prontamente, solicito una vez más a la Comisión que usted reside que haga el trabajo para el cual esta nombrada, es decir, que califique las publicaciones que presenté desde el 27 de agosto del 2008.

14. La Comisión de Régimen Académico procedió a indicarle a la profesora Eugenia Rodríguez Sáenz que realizaría el trámite correspondiente de su solicitud de calificación (CEA-RA-217-09, del 6 de mayo de 2009). De igual manera, le comunicó su calificación el 20 de mayo, por medio del oficio CEA-RA-293-09, con la calificación N.º 2114-7-2009, del 12 de mayo de 2009.

15. Disconforme con la calificación, la profesora Eugenia Rodríguez Sáenz, en oficio de fecha 26 de mayo de 2009, indicó: *Puesto que no estoy satisfecha con los puntajes asignados por la Comisión, interpongo ante usted, en tiempo, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio para que se revise el puntaje asignado al libro y a los artículos 13 de la lista anterior.*

Solicito, además que el resultado de esta gestión sea acompañado con una copia de las evaluaciones correspondientes a cada uno de esos artículos.

16. La Presidenta de la Comisión de Régimen Académico, Dra. Rosaura Romero Chacón, trasladó la apelación al Consejo Universitario con la cronología de los documentos emitidos por la profesora y por la Comisión de Régimen Académico (CEA-RA-616-09, del 1.º de julio de 2009).

17. La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, trasladó el caso de la profesora Eugenia Rodríguez Sáenz a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis (CAJ-P-09-012 del 2 de julio de 2009).

18. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica (CAJ-09-26, del 10 de julio de 2009) la cual, en el oficio OJ-1066-2009, del 23 de julio de 2009, en lo conducente, señaló:

(...) En cuanto a la generalidad de la aplicación del procedimiento, la Comisión puede determinar en forma razonada en cuáles casos procede de acuerdo con el criterio académico de sus especialistas o integrantes.

(...) 4. No le corresponde al Consejo Universitario iniciar investigaciones en casos particulares en los que se ha invocado por parte del interesado o de cualquier otro órgano alguna violación de derechos constitucionales. Si la funcionaria aduce que sus derechos constitucionales han sido violados de acuerdo con el fallo de algún órgano legítimamente competente para emitir un juicio de esta índole, no encuentra esta Asesoría razón alguna para que el Consejo Universitario investigue porque ese órgano lo ha considerado de esa forma. No le corresponde al Consejo Universitario investigar porque la Sala Constitucional o cualquier otro órgano han emitido una resolución en tal o cual sentido.

5. *Respecto de los demás alegatos planteados con posterioridad (véase documento de fecha 6 de julio de 2009) a la interposición del recurso, esta Oficina concluye que el oficio CEA-RA-616-09 da información razonada y suficiente para rechazarlos. De particular importancia, es claro que la Comisión ha aclarado suficientemente que el "0" a que se refiere la recurrente, significa que determinadas obras se encuentran pendientes de calificación, en virtud de la negativa de la docente de acatar las directrices y procedimientos que en materia de su competencia ha determinado dicha Comisión.*

7. *Por último, la recurrente hace dos solicitudes concretas al Consejo Universitario. La primera de ellas pretende el inicio de una investigación acerca del trámite que ha observado la Comisión de Régimen Académico en este caso. No encuentra esta Oficina irregularidades de carácter legal que ameriten una investigación de este tipo, salvo mejor criterio de oportunidad de dicho Consejo. En cuanto a la segunda solicitud, la recurrente pretende una derogatoria singular del Reglamento de Régimen Académico para que en su caso concreto la evaluación o calificación de sus obras lo haga una comisión de especialistas que sustituya a la Comisión de Régimen. En virtud de la derogatoria singular de las competencias institucionales que implica dicha solicitud recomendamos su rechazo.*

19. Las diversas instancias universitarias pueden contar con los criterios de la Oficina Jurídica cuando así lo requieran.

20. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente indica en el artículo 7 lo siguiente:

La Comisión de Régimen Académico nombrada por el Consejo Universitario, es la encargada de valorar los atestados y antecedentes de los profesores que han ingresado al Régimen y de establecer la categoría que les corresponde, todo de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento. Esta Comisión es la máxima autoridad en este campo y sus decisiones sólo podrán ser apeladas ante el Consejo Universitario. Por lo que se le otorga un ámbito de acción para realizar las valoraciones respectivas a las obras de acuerdo con lo que establece el artículo 42 bis inciso e), que a la letra dice:

Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. La Comisión definirá, actualizará y divulgará a la comunidad universitaria los criterios que utilice para valorar las obras del personal académico, de acuerdo con los requisitos y conceptos que establece este reglamento, entre ellos complejidad, trascendencia, originalidad, creatividad y relevancia, según sea el caso. De la misma manera, adecuará dichos criterios en aquellos casos que considere necesario. La Comisión deberá obtener la asesoría de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado o

cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final. (el subrayado no es del original)

21. El procedimiento descrito en el artículo 42 bis, inciso e), citado anteriormente, es concordante con lo indicado en los artículos 214 y 221 de la Ley General de Administración Pública que tienen relación con el fin que persigue, cual es realizar un correcto procedimiento administrativo, de manera que no se violenten derechos ni intereses. Dichos artículos indican que:

Artículo 214.-

1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final.

Artículo 221.- En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas últimas.

22. El artículo 41, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente indica:

Artículo 41. Cuando un profesor considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:

(...) d) Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separatas) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de la persona interesada.

23. La Oficina Jurídica valoró los oficios remitidos anteriormente (OJ-50-2009 y OJ-1066-2009), destacando las recomendaciones que hiciera en ese momento (OJ-1416-2009, del 1.º de setiembre de 2009):

Esta recomendación se fundamentó en un juicio de hecho específico, a saber “ni la Comisión ni la Universidad posee un banco o colección de obras que le permita hacerse directamente de dicha información por lo cual el único medio disponible es acudir a los autores que solicitan la calificación (...)”

Ahora bien, si la anterior afirmación de hecho no es cierta totalmente o no lo es, al menos, parcialmente, en algún caso concreto, de forma que la Comisión sí pueda directamente acceder a la información, ya sea en las bibliotecas universitarias o por cualquier otro medio razonable y confiable, lo procedente es modificar nuestro criterio en esos casos concretos en los que dicha situación se corrobore. (el subrayado no es del original)

Debe señalarse que la disposición del artículo 41 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico es una norma de carácter programático que precisamente persigue que en un transcurso razonable de tiempo se cuente con el acervo necesario que le permita a la Comisión contrastar las diferentes producciones y determinar su novedad u originalidad. En virtud de ese carácter programático, la Comisión sí tendría la obligación de localizar directamente la información requerida para el ejercicio de sus funciones calificadoras, pero en caso de que eso no sea posible por algún medio a su disposición, sí resulta vigente nuestro criterio original, y los solicitantes sí tendrían la obligación de aportar los documentos que se les solicitan (el subrayado no es del original).

Así, en el caso concreto de la Dra. Rodríguez Sáenz sí tendría la obligación de presentar aquellas obras que no se encuentran disponibles al acceso público (y por lo tanto de la Comisión o de los especialistas que ella designe), pero en consecuencia, no está obligada a presentar materiales en poder de la Universidad como un todo o bien disponibles en otras fuentes o bases de datos (el subrayado no es del original).

(...) Ello es claro sobre todo si existe una disposición programática que ordena a la Universidad elaborar una base de datos con el material aportado por los interesados.

24. Las Políticas Institucionales para el año 2009 en el ámbito del exceso de requisitos y trámites administrativos, expresan que: Eje 5 Gestión universitaria, política 5.2 Administración:

5.2.3. Fortalecerá la simplificación de los procesos académicos y de los trámites administrativos, por medio de mecanismos de coordinación entre sus unidades académicas y sus oficinas, y del uso de tecnología digital en línea.

5.2.5. Fortalecerá los mecanismos de recuperación, custodia y organización de su producción académica, artística y cultural, como patrimonio y memoria institucionales, y fomentará su acceso y uso por parte de la comunidad universitaria y nacional.

25. Por medio del oficio UI-15-09, del 31 de agosto de 2009, la Unidad de Información del Consejo Universitario realizó, por solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la búsqueda de las publicaciones solicitadas a la profesora Rodríguez Sáenz por parte de la Comisión de Régimen Académico en las colecciones de la Universidad de Costa Rica (SIBDI, Biblioteca Eugenio Fonseca Tortós) y como resultado se obtuvo lo siguiente:

PUBLICACIONES SOLICITADAS POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO	SIBDI	BIBLIOTECA LUIS DEMETRIO TINOCO	BIBLIOTECA EUGENIO FONSECA TORTÓS. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- Crisis y coyuntura económica en el Valle Central de Costa Rica (1850-1860).		Artículo: Crisis y coyuntura económica en el Valle Central de Costa Rica (1850-1860) Autora: Eugenia Rodríguez Sáenz. En: Anuario de estudios centroamericanos / Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Sociales. Vol.15, fasc.2, p. 91-110 Signatura: 900 A Ubicación: Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, Sala de Revistas Estado: Disponible	Signatura o ubicación 301.6/ A636a (15 2)
- Padres e hijos. Familia y Mercado Matrimonial en el Valle Central de Costa Rica (1821-1850).	Este documento forma parte de: Molina Jiménez, Iván, 1961- Palmer, Steven Paul, 1961- Héroes al gusto y libros de moda: sociedad y cambio cultural en Costa Rica (1750-1900). San José, C.R.: EUNED, 2004. Signatura: 303.4H 559h Ubicación: Biblioteca Carlos Monge Biblioteca Sede del Pacífico Biblioteca Sede de Occidente Estado Disponible		
- Tiyita bea lo que me han hecho. Estupro e incesto en Costa Rica (1800-1850).	Artículo: “Tiyita bea lo que me han hecho”: estupro e incesto en Costa Rica, (1800-1859) Autora: Eugenia Rodríguez Sáenz En: San José, C.R.: UCR, Cent. de Investigaciones Históricas, 1993. Signatura: 364.153 R696t Ubicación: Biblioteca Sede del Atlántico, Biblioteca de Derecho, Biblioteca Sede de Guanacaste, Biblioteca Recinto de Tacaes, Biblioteca Sede del Pacífico. Estado: Disponible en todas las bibliotecas		Signatura o ubicación 301.6/ A636a (19)
- Historia de la familia en América Latina: balance de las principales tendencias.	Artículo: Historia de la familia en América Latina: balance de las principales tendencias, p. 145-183 Autora: Eugenia Rodríguez Sáenz En: Revista de Historia / Escuela de Historia, Universidad Nacional, Centro de Investigaciones Históricas de América Central, Universidad de Costa Rica No.26 Signatura: 900 R Ubicación: Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, Sala de Revistas Estado: Disponible		Signatura o ubicación Revista de Historia N.º 26 1992

PUBLICACIONES SOLICITADAS POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO	SIBDI	BIBLIOTECA LUIS DEMETRIO TINOCO	BIBLIOTECA EUGENIO FONSECA TORTÓS. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
-“Ya me es insoportable mi matrimonio”. El maltrato de las esposas en el Valle Central de Costa Rica.	Artículo: “Ya me es insoportable mi matrimonio2: el maltrato de las esposas en el Valle Central de Costa Rica, 1750-1850 Autora: Eugenia Rodríguez Sáenz En: Revista de Ciencias Sociales / Universidad de Costa Rica No.68 Signatura: 300 R, No. 68 Ubicación: Biblioteca Luis Demetrio Tinoco (Sala de Revistas), Biblioteca Recinto de Paraíso, Biblioteca Sede de Occidente Estado: disponible en todas las bibliotecas		Signatura o ubicación Revista de Ciencias Sociales N.º 68, 1995
- Emos pactado matrimonio. Familia, comunidad y alianzas matrimoniales en San José (1827-1851).	Artículo: “Emos pactado matrimoniamos”, familia, comunidad y alianzas matrimoniales en San José, 1827-1851. Autora: Eugenia Rodríguez Sáenz En: San José, C.R: UCR, Cent. de Investigaciones Históricas, s1994 Signatura: 306.8 R696e Ubicación: Biblioteca Sede del Atlántico, Biblioteca Carlos Monge Alfaro, Biblioteca Sede de Occidente, Biblioteca Recinto de Tacaes Estado: disponible en todas las bibliotecas		Signatura o ubicación 14.02.05/ 957
- Civilizando la Vida Doméstica en el Valle Central de Costa Rica (1750-1850).		Rodríguez Sáenz, Eugenia Rodríguez Sáenz, Eugenia; ed. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Civilizando la vida doméstica en el Valle Central: 1750-1850Entre silencios y voces: género e historia en América Central: 1750-1990. San José. CMF. 1997. pp. 41-77xvi, 254 p. Signatura: CR-CIDCACS: 13203.03	
-Ángeles en las Imprentas. Selección de Documentos sobre las Tipógrafas Josefinas (1903-1924).		RODRIGUEZ SAENZ, EUGENIA Universidad de Costa Rica. Centro de Investigaciones de América Central. Ángeles en las imprentas. San José. UCR. marzo 1996. pp. 1-3. Signatura CIHAC-REVISTAS Actualidades del CIHAC año 2 N.º 7	Signatura o ubicación Doc 568

PUBLICACIONES SOLICITADAS POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO	SIBDI	BIBLIOTECA LUIS DEMETRIO TINOCO	BIBLIOTECA EUGENIO FONSECA TORTÓS. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- El papel de las mujeres, el estado y la sociedad en la regulación de la violencia en Costa Rica.		RODRIGUEZ SAENZ, EUGENIA Papel de las mujeres, el estado y la sociedad en la regulación de la violencia en Costa Rica. San José. Facultad de Ciencias Sociales, U.C.R. 1997. pp. 43-50 Signatura CIHAC-REVISTAS Reflexiones	Signatura o ubicación Revista Reflexiones N.º 54, 1997
-Cambios y continuidades en los ideales y actitudes hacia el matrimonio en el Valle Central de Costa Rica 1750-1850.			Signatura o ubicación Revista Costarricense de psicología, 35, 2003.
- Hijas, novias y esposas. Familia, matrimonio y violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica (1750-1850).	Artículo: Hijas, novias y esposas: familia, matrimonio y violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica, 1750-1850 Autora: Eugenia Rodríguez Sáenz En: Heredia, C.R.: EUNA, 2000 Signatura: 306.8 R696h Ubicación: Biblioteca Carlos Monge Alfaro, Biblioteca Sede de Occidente Estado: disponible en la Biblioteca Sede de Occidente; en préstamo hasta 9 de setiembre en la Biblioteca Carlos Monge Alfaro.		Signatura o ubicación 14.02.05 / 15537
- “Matrimonios felices”. Cambios y continuidad en las percepciones y en las actitudes hacia la violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica (1750-1930).		Rodríguez Sáenz, Eugenia Rodríguez Sáenz, Eugenia; ed /?/“Matrimonios felices”: cambios y continuidades en las percepciones y en las actitudes hacia la violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica Violencia doméstica en Costa Rica: más allá de los mitos. San José. mayo 1998. pp. 9-3068 p. Signatura CR-CIDCACS: 14052.01 CUADERNO DE CIENCIAS SOCIALES N.º 105	
- ¡Dotar de Voto Política (sic) a la Mujer!”. La liga feminista y la redefinición de las relaciones (de género) (1923-1949).	No está disponible en bibliotecas. Se cuenta con el documento en formato pdf. Suministrado por la señora Patricia Vargas de la Unidad de Referencia de la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco. ⁽¹⁾		

(1) El artículo se encuentra impreso en el expediente de la Dra. Rodríguez en el Consejo Universitario.

PUBLICACIONES SOLICITADAS POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO	SIBDI	BIBLIOTECA LUIS DEMETRIO TINOCO	BIBLIOTECA EUGENIO FONSECA TORTÓS. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- La aprobación del divorcio civil en Costa Rica en 1988.	La aprobación del divorcio civil en Costa Rica en 1888. Este documento forma parte de: ⁽²⁾ Enríquez Solano, Francisco José, 1951- Molina Jiménez, Iván, 1961-. Fin de siglo XIX e identidad nacional en México y Centroamérica. Alajuela, C.R.: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2000 Signatura 306F 491f Biblioteca Carlos Monge Alfaro Biblioteca Sede de Occidente Estado. Disponible		
- ¿Dotar de voto político a la mujer!?” ¿Por qué se aprobó el sufragio femenino en Costa Rica hasta 1949?	Artículo: Dotar de voto político a la mujer: ¿por qué no se aprobó el sufragio femenino en Costa Rica hasta 1949? Autora: Eugenia Rodríguez Sáenz En: San José, C.R.: Edit. de la UCR, 2003 Signatura: 324.623 R696d Ubicación: Biblioteca Sede del Atlántico, Biblioteca Carlos Monge Alfaro, Biblioteca Sede de Occidente, Biblioteca Recinto de Tares, Biblioteca Sede de Guanacaste, Biblioteca Sede de Limón, Biblioteca Sede del Pacífico Estado: disponible en todas las bibliotecas		
- La redefinición de los discursos sobre la familia y el género en Costa Rica (1890-1930).	Se cuenta con el documento en formato pdf. Suministrado por la señora Patricia Vargas de la Unidad de Referencia de la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco. ⁽³⁾		Signatura o ubicación 05.05.01 / HI- 15558 (3)
“Nicolaza. ¿Habrás visto cosa igual?...” Los discursos sobre mujeres y participación política en Costa Rica (1910-1949).		Área de revista: Revista Parlamentaria, 7 (1), abril de 1999.	Signatura o ubicación Revista Parmanetaria, v. 7, N.º 1, 1999 (En registro está con s el nombre Nicolasa)

(2) En el oficio CEA-RA-1373-08 del 28 de octubre de 2008 aparece el año de la publicación como 1988.

(3) El artículo se encuentra impreso en el expediente de la Dra. Rodríguez en el Consejo Universitario.

PUBLICACIONES SOLICITADAS POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO	SIBDI	BIBLIOTECA LUIS DEMETRIO TINOCO	BIBLIOTECA EUGENIO FONSECA TORTÓS. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- Ángeles en las imprentas. Las tipógrafas josefinas y la redefinición de los roles de género (1900-1930).	Esta es similar a la que hay arriba pero la diferencia son los años		Signatura o ubicación Ángeles en las imprentas. Las tipógrafas josefinas y la definición de los roles de género 1900-1930. Caracas. UCAB. 2001. pp. 245-274 Signatura: BEFT-DOC 568
- Construyendo la identidad nacional y redefiniendo el sistema de género políticas sociales, familia, maternidad y movimiento femenino en Costa Rica (1880-1950).		RODRIGUEZ SAENZ, EUGENIA Construyendo la identidad nacional y redefiniendo el sistema de género. Políticas sociales, familia, maternidad y movimiento femenino en Costa Rica 1880-1950. México, D.F. IPGH. 2001. pp. 211-252 Signatura BEFT-05.01.01 HI-11620	Signatura o ubicación Doc-568
- Las investigaciones históricas sobre la familia en Costa Rica hacia una historia social con perspectivas de género.	Este documento está contenido dentro de: Vega Robles, Isabel Cordero Ulate, Allen. Realidad familiar en Costa Rica: aportes y desafíos desde las Ciencias Sociales. San José, Costa Rica: FLACSO, 2001. Signatura: 306.85R 288r Biblioteca Sede del Atlántico Biblioteca Carlos Monge Alfaro Biblioteca Sede de Guanacaste Biblioteca Sede de Limón Biblioteca Sede de Occidente.		Signatura o ubicación 05.01.01 / HI-11620
- Reformando y secularizando el matrimonio. Divorcio, violencia doméstica y relaciones de género en Costa Rica (1800-1950).		RODRIGUEZ SAENZ, EUGENIA Reformando y secularizando el matrimonio. Divorcio, violencia intrafamiliar y relaciones de género en Costa Rica San José. [s.n.]. 56p. Signatura CR.01/DO 1550	

26. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece en el artículo 42 bis, inciso e):

(...) La Comisión deberá obtener la asesoría de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

ACUERDA:

1. Acoger parcialmente el recurso de apelación presentado por la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, profesora de la Escuela de Historia, en el sentido de que la Comisión de Régimen debió realizar una búsqueda preliminar para acceder a la información de los artículos ya calificados que se consideraron necesarios para corroborar la originalidad de las obras presentadas a calificación y solo en caso de que no fuera posible acceder a esta información, solicitarla a la interesada.
2. Devolver el caso a la Comisión de Régimen Académico para que con la información que se le aporta, proceda a calificar las obras presentadas por la profesora Rodríguez Sáenz y emitir la respectiva calificación debidamente motivada.

3. Solicitar a la Comisión de Régimen Académico que, dadas las circunstancias, con base en el artículo 42 bis, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, obtenga la asesoría de dos o más especialistas en el campo, para la valoración de los trabajos presentados por la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5B. El Consejo Universitario analiza un acuerdo derivado de la discusión del dictamen CAJ-DIC-09-16, referente al Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la profesora Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, de la Escuela de Historia, ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 41, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente indica:

Artículo 41. Cuando un profesor considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:

(...) d) Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separatas) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de la persona interesada.

2. Es importante que la Comisión de Régimen Académico cuente con una base de datos actualizada y especializada de las obras calificadas a los profesores por parte de la Comisión de Régimen Académico y que cumpla con los requerimientos específicos de dicha Comisión.
3. La Oficina Jurídica valoró los oficios remitidos anteriormente (OJ-50-2009 y OJ-1066-2009), destacando las recomendaciones que hiciera en ese momento (OJ-1416-2009, del 1.º de setiembre de 2009):

(...) Debe señalarse que la disposición del artículo 41 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico es una norma de carácter programático que precisamente persigue que en un transcurso razonable de tiempo se cuente con el acervo necesario que le permita a la Comisión contrastar las diferentes producciones y determinar su novedad u originalidad. En virtud de ese carácter programático, la Comisión sí tendría la obligación de localizar directamente la información requerida para el ejercicio de sus funciones calificadoras, pero en caso de que eso no sea posible por

algún medio a su disposición, si resulta vigente nuestro criterio original, y los solicitantes sí tendrían la obligación de aportar los documentos que se les solicitan (el subrayado no es del original).

Así, en el caso concreto de la Dra. Rodríguez Sáenz sí tendría la obligación de presentar aquellas obras que no se encuentran disponibles al acceso público (y por lo tanto de la Comisión o de los especialistas que ella designe), pero en consecuencia, no está obligada a presentar materiales en poder de la Universidad como un todo o bien disponibles en otras fuentes o bases de datos (el subrayado no es del original).

(...) Ello es claro sobre todo si existe una disposición programática que ordena a la Universidad elaborar una base de datos con el material aportado por los interesados.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Régimen Académico que realice las gestiones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el artículo 41 inciso d), que a la letra dispone:

Artículo 41. Cuando un profesor considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:

(...) d) Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separatas) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de la persona interesada (el subrayado no es del original).

En un plazo de seis meses, se deberá presentar un informe de las gestiones realizadas al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión para conocer la solicitud de contratación del M.M. Edwin Méndez Huertas, el proyecto de ley *Creación del Sistema Nacional de Educación Musical* y las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-09-9, referente a la solicitud de contratación para que el M.M. Edwin Méndez Huertas, como vía de excepción, pueda impartir el curso de SP-7652 Análisis Musical Compartido,

del Programa de Posgrado en Artes, durante el II ciclo de 2009, dado que ostenta la categoría de Profesor Adjunto.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Directora del Posgrado en Artes, M.M. Isabel Jeremías Lafuente, en oficio enviado a la Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, solicita el nombramiento del M.M. Edwin Méndez (MA-229-09, del 6 de julio de 2009).
2. En la sesión del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado N.º 723, artículo 4, punto 2, inciso b, del 21 de julio de 2009, se acordó solicitar al Consejo Universitario que se permita nombrar al profesor Méndez Huertas por vía de excepción, ya que este docente no cumple con algunos requisitos de la normativa vigente.
3. La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, envía oficio SEP-2090-2009, del 5 de agosto de 2009, a la Dirección del Consejo Universitario, con el fin de tramitar el nombramiento del profesor M.M. Edwin Méndez Huertas, para que, por vía de excepción, pueda impartir el curso SP-7652, Análisis Musical Comparativo del Programa de Posgrado en Artes, durante el II ciclo de 2009.
4. El artículo 4 del *Reglamento para la Contratación de Personal Académico Jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* establece lo siguiente:
 - a. *Podrá ser contratada para docencia de posgrado la persona jubilada que haya ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de CONARE y que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Solo se podrá contratar a aquellas personas jubiladas que tengan una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado. En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (Consejo del SEP), mediante acto debidamente motivado.*
5. Se recibieron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante los oficios OJ-1284-2009, del 19 de agosto de 2009, y OCU-R-135-2009, del 20 de agosto de 2009, respectivamente.
6. Las razones planteadas por la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, con el fin de tramitar el nombramiento del profesor M.M. Edwin Méndez Huertas, para que por vía de excepción, pueda impartir el curso SP-7652, Análisis Musical Comparativo, del Programa de Posgrado en Artes, durante el II ciclo de 2009, deben tomarse en armonía con la conveniencia institucional, en cuanto a ofrecer opciones oportunas para que los estudiantes se gradúen acorde con el tiempo previsto por los planes de estudio.

7. Existen antecedentes de acuerdos de excepción tomados por el Consejo Universitario para atender situaciones similares en grado, en la Escuela de Medicina y la Escuela de Biología, que fueron aprobados en las sesiones N.ºs 5054, artículo 4, del 8 de marzo del 2006; 5241, artículo 3, del 15 de abril de 2008; 5295, artículo 3, del 10 de octubre de 2008, y 5352, artículo 5, del 19 de mayo de 2009.
8. El M.M. Méndez Huertas es el único profesor con la capacidad didáctica y dominio del tema con que cuenta ese programa, por lo que bajo los principios de oportunidad y conveniencia institucional, es imprescindible contar con sus servicios.
9. En este caso no se está afectando ningún interés de otras personas, y por el contrario, una decisión positiva del Consejo Universitario redundaría en beneficio para la Institución y particularmente para la población estudiantil que cursa este programa de posgrado.
10. Es necesario estudiar la conveniencia de una modificación en el artículo 4, del *Reglamento para la Contratación de Personal Académico Jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, de manera tal que se considere el levantamiento de requisitos en situaciones debidamente justificadas, tomando en consideración los aspectos relativos a la categoría de Asociado.

ACUERDA

1. Nombrar por esta única vez al profesor M.M. Edwin Méndez Huertas, para que pueda impartir el curso SP-7652, Análisis Musical Comparativo, del Programa de Posgrado en Artes, en el II ciclo de 2009, del 10 de agosto al 12 de diciembre de 2009.
2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que en el estudio que realiza sobre la Reforma del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Ley N.º 8721), PASE CR-P-09-015, del 17 de junio de 2009, incorpore la experiencia de este caso, de manera tal que se considere en el artículo 4 del *Reglamento para la Contratación de Personal Académico Jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, que en casos debidamente calificados se podrá proponer el levantamiento de requisitos de la categoría en Régimen Académico que el profesor ha ostentado al jubilarse.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-18 de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley de *Creación del Sistema Nacional de Educación Musical*. Expediente N.º 17.280.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical*. Expediente N.º 17280 (R-1988-2009, de fecha 27 de marzo de 2009). Este texto fue remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (CPAS-127-17280, de fecha 26 de marzo de 2009).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Zamira Barquero Trejos, Directora Archivo Histórico Musical de la Escuela de Artes Musicales; M.M. Eddie Mora Bermúdez, Decano de la Facultad de Bellas Artes; M.Sc. María Clara Vargas Cullell, Directora de la Escuela de Artes Musicales; Lic. Gerardo Duarte Rodríguez, Profesor de la Escuela de Artes Musicales; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
4. Se recibió el criterio de la Oficina Jurídica (OJ-569-2009, del 6 de mayo de 2009) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-083-2009, del 15 de junio de 2009).
5. La Oficina Jurídica manifestó entre otros aspectos (OJ-569-2009, del 6 de mayo de 2009):

(...) El proyecto de estudio busca la creación del Sistema Nacional de Educación Musical como parte del fortalecimiento del papel del Ministerio de Cultura y Juventud en la promoción de las artes musicales. La idea es que se extienda más allá del Gran Área Metropolitana, básicamente con la creación de nuevas escuelas y el apoyo a las ya existentes, con la intención de que la población tenga acceso a una educación musical de altura, como la que reciben los niños de los centros metropolitanos.

Con ocasión de lo anterior y con el propósito de dotarse de fondos suficientes para operar, se dispone una reforma a la Ley de Creación del Timbre de Educación y Cultura No. 5923, específicamente los artículos 8 y 10. El primero, en cuanto a la elevación de los montos a pagar por concepto del timbre y, el segundo, en lo que se refiere a la distribución de los ingresos que genera el cobro de este timbre.

La ley actual señala, en los artículos mencionados, lo siguiente:

“Artículo 8.

Las sociedades y las subsidiarias de las sociedades extranjeras inscritas en el Registro Mercantil, pagarán el siguiente timbre de Educación y Cultura:

1. *En el acto de inscripción o en cualquier otro acto registrable ¢ 750,00.*
2. *Anualmente.*
 - a) *Las que tengan capital neto que no exceda de ¢250.000,00, pagarán ¢ 750,00.*
 - b) *Las que tengan un capital neto que exceda de ¢ 250.000,00, pero que no pase de ¢1.000.000,00 pagarán ¢ 3.000,00.*
 - c) *Las que tengan un capital neto que exceda de ¢ 1.000.000,00, pero que no pase de ¢2.000.000,00 pagarán ¢ 6.000,00.*
 - ch) *Las que tengan un capital neto superior a ¢ 2.000.000,00, pagarán ¢ 9.000,00.*

(Así reformado por el artículo 1º de la ley No. 6879 del 21 de julio de 1983, que incrementó los porcentajes en un 200%)”

“Artículo 10.

El producto de este impuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- a) *El sesenta por ciento se girará a la Universidad de Costa Rica.*
- b) *El treinta por ciento se destinará a financiar la Universidad Estatal a Distancia.*
- c) *El diez por ciento se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional, para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.*

Del porcentaje del impuesto que corresponde a la Universidad de Costa Rica, se deducirá una suma igual al cuatro por ciento, la cual le será girada a la Editorial Costa Rica, creada por ley N° 2366, del 10 de junio de 1959.”

Con la modificación de la norma se reduce el aporte a la Universidad de Costa Rica en un 50% al pretender dotarla únicamente del 10% del producto del impuesto y no del 60%, como lo ordena la disposición vigente.

Sobre el particular, debe tenerse en consideración lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Política, acerca del financiamiento de las instituciones de Educación Superior por parte del Estado costarricense. En lo que interesa este artículo dice:

“Artículo 85.-El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá - con las rentas actuales y con otras que sean necesarias - un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, lo pondrá, en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial

no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.”

Con la incorporación en la Constitución Política de esta norma, se quiso garantizar el traslado de fondos a las Universidades Públicas por medio de la creación de un fondo, en el cual se depositaran todas aquellas rentas contempladas por el ordenamiento jurídico a favor de la Universidades.

Si bien es cierto este fondo especial ha sido utilizado únicamente como una cuenta para trasladar las transferencias del Estado a las Universidades sin que necesariamente se integren también los dineros provenientes de otras fuentes, –como las contenidas en las disposiciones de distintas leyes–, estos montos están protegidos por la norma constitucional y no pueden ser eliminados sin que se creen otros que no pueden ser inferiores, ni siquiera iguales a los suprimidos, sino, necesariamente, mejores.

Sería importante conocer el impacto que tendría para la Institución la pérdida de estos recursos, para lo cual es deseable contar con los datos financieros que revelen el ingreso que éstos representan para la Universidad, así como con un detalle de su utilización.

Lo anterior, con la intención de dimensionar los efectos que una eventual pérdida pudiera causar a la Institución, pensando en que, tal vez, implicaría el traslado a los estudiantes del aumento de los costos relacionados con su formación, lo cual a todas luces atentaría contra el modelo de educación superior impulsado por la Universidad y la sociedad costarricense, basado en el acceso de los estudiantes sin importar su condición económica.

En virtud de lo anterior, esta Asesoría considera que la Universidad debe oponerse al trámite de este proyecto de ley hasta tanto no se tomen las medidas necesarias para garantizar estas rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política.

6. La Oficina de la Contraloría Universitaria señaló, entre otros aspectos, lo siguiente (OCU-R-083-2009 del 15 de junio de 2009):

(...)En relación con su oficio CEL-CU-09-50 de fecha 22 de abril de 2009, mediante el cual solicita el criterio de esta Contraloría Universitaria, referente al texto del proyecto de ley denominado “Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical. Expediente N.º 17.280”, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

La Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que nos remiten, centra el estudio en aspectos que puedan incidir directamente, en la organización de la Universidad de Costa Rica, así como en aquellos otros relacionados con el Control Interno y la Hacienda Pública. Para este caso en particular. No obstante, luego de analizada la exposición de motivos y el texto del proyecto de ley, hemos evidenciado que en cuanto a los aspectos financieros de la institución,

si podría haber una afectación directa, ya que la propuesta que se hace en el artículo 13, pretende realizar una reforma que de materializarse, tendría consecuencias negativas sobre los ingresos que se reciben por concepto de “timbres de educación y cultura”, aspecto que pasamos a explicar.

En el artículo mencionado, se pretende aprobar una reforma a los artículos 8 y 10 de la Ley N.º 5923 “Ley de timbre de educación y cultura”. Con la reforma del artículo 8 se actualizarían los montos que actualmente se cobran; no obstante al reformarse el artículo 10, se estaría variando la distribución que le corresponde a la Universidad de Costa Rica, por los recursos obtenidos en la venta del mencionado timbre, ya que se pasaría de un 60% a un 10% de esos ingresos, situación que indudablemente repercutiría negativamente en el monto total que le corresponde a la institución por ese concepto.

Sobre este particular, debemos señalar que ya esta Contraloría Universitaria se había referido al tema, cuando se le solicitó el criterio referente a otro proyecto de ley que pretendía incluir la misma reforma [2].

En esa oportunidad se señaló el monto que percibía la institución en un periodo de casi tres años, por los ingresos recibidos por la venta del timbre. A modo de ejemplo, las sumas que la Universidad había percibido por dicho concepto, en el periodo comprendido del año 2006 al 2008, es el siguiente:

Año	Monto ingresado
2006	¢315,731,903.56
2007	¢467,717,680.53
2008	¢285,243,761.60
TOTAL	¢1.068.693.345,69

Por lo anterior, y de conformidad con el criterio ya emitido, “deberá valorarse la conveniencia de realizar gestiones ante los promotores de la reforma a la ley 5923, con el propósito de que no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos”.

Adicionalmente, resulta relevante indicar que la Constitución Política en su artículo 85, hace referencia al financiamiento de las universidades públicas, creando para ello un fondo especial y señalando que “Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan...”

En consecuencia, nos encontramos ante un proyecto de ley cuyos objetivos resultan ser interesantes como propuesta para el desarrollo cultural de los estudiantes; sin embargo,

- (2) En el oficio OCU-R-215-2008 del 11 de diciembre del 2008, referente al proyecto de ley denominado “Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Expediente N.º 16.921”, se analizó la propuesta que dicho proyecto de ley pretendía hacer a la Ley N.º 5923, señalándose los perjuicios económicos que se le causarían a la Universidad en caso de ser aprobada. Para el actual proyecto se observa la misma reforma, por lo que siendo consecuentes con nuestro anterior criterio debemos advertir nuevamente sobre la pretendida reforma.

de aprobarse el mismo se estaría restringiendo la autonomía institucional, e incluso si la propuesta no determina otras opciones que puedan sustituir las rentas que la institución dejaría de percibir; nos encontraríamos ante un proyecto que podría tener vicios de inconstitucionalidad en cuanto a los aspectos ya señalados.

Por lo anteriormente expuesto, esta dependencia no tiene ulterior comentario sobre el particular, no sin antes indicar que el presente criterio es sin detrimento de aquel, que sobre la materia, eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.

7. La Oficina de Planificación Universitaria puntualizó, entre otros aspectos, lo siguiente: (OPLAU-404-2009 del 03 de julio del 2009

(...) El Dr. Rodríguez, solicita información sobre el “impacto que tendría para la institución la pérdida de estos recursos”, refiriéndose específicamente -según se desprende del análisis de los documentos anexos al oficio CEL-CU-09-75- a la modificación que se propone en ese proyecto de ley, a los artículos 8 y 10 de la Ley No.5923, del 18 de agosto de 1976, “Ley de timbre de educación y cultura”, en la cual se afectan directamente los ingresos que la Universidad de Costa Rica ha recibido por este concepto anualmente.

En ese sentido y con el fin de facilitar el análisis sobre las implicaciones económicas que genera para la UCR, la modificación propuesta, en el siguiente cuadro se detallan los artículos 8 y 10 de la Ley N.º 5923 vigentes y la modificación propuesta.

Cuadro 1. Modificación propuesta a los Artículos 8 y 10 de la Ley 5923 Timbre de Educación y Cultura

I- Ingresos recibidos por pago del timbre de Educación y Cultura (Artículo 8)	Vigente	Propuesta	Incremento
	Monto en colones		
Acto de inscripción u otro registrable	750,00	2.250,00	300,00%
Sociedades con capital neto que no exceda de 250.000,00	750,00	2.250,00	300,00%
Sociedades con capital neto que exceda de 250.000,00, pero que no pase de 1.000.000	3.000,00	9.000,00	300,00%
Sociedades con capital neto que exceda de 1.000.000,00, pero que no pase de 2.000.000,00	6.000,00	18.000,00	300,00%
Sociedades con capital neto superior a 2.000.000,00	9.000,00	27.000,00	300,00%
II- Distribución de los ingresos (Artículo 10)			
	% de distribución vigente	Distribución propuesta	
Universidad de Costa Rica	60,00%	10,00%	
Universidad Nacional		10,00%	
Universidad Estatal a Distancia	30,00%	10,00%	
Instituto Tecnológico de Costa Rica		10,00%	
Junta Directiva del Museo Nacional	10,00%	10,00%	
Editorial Costa Rica		10,00%	
Sistema Nacional de Bibliotecas		20,00%	
Sistema Nacional de Educación Musical		20,00%	
Total	100,00%	100,00%	

Tal y como se muestra en el cuadro anterior, punto I., la recaudación de los ingresos propuesta, representa un incremento del 300% con respecto a los ingresos que se perciben actualmente por este concepto, lo cual conllevaría un aumento en los ingresos para las instituciones, que de acuerdo con la distribución de los ingresos vigente, son beneficiadas.

No obstante, como se muestra en el punto II-. del cuadro anterior, la variación propuesta en la distribución de los

ingresos es significativa y conllevaría, específicamente para la Universidad de Costa Rica, una disminución importante en los ingresos que percibe anualmente por este concepto.

En el siguiente cuadro, tomando como base los ingresos reales percibidos en el año 2008, se hace una proyección de los ingresos para el año 2009-2010 y la diferencia que esto significaría, para la UCR, de aprobarse la modificación.

Cuadro 2-Proyección de los efectos en los ingresos de la UCR para el 2009

	Ingreso aproximado 100%	Ingreso 60% (vigente)	Ingreso 10% (propuesta)	Diferencia que se dejaría de recibir
Ingreso real 2008 (60% de los ingresos)	475.406.266,67	285.243.760,00	28.524.376,00	256.719.384,00
Ingreso proyectado para el 2009, con un aumento del 300%, por concepto de modificación en los montos por pagar por parte de las diferentes sociedades, según variación propuesta a la Ley 5923	1.426.218.800,01	855.731.280,01	85.573.128,00	770.158.152,01
Ingreso proyectado para el 2010 (con base en la <u>modificación al artículo 8, propuesta</u>)	1.711.462.560,01	1.026.877.536,01	102.687.753,60	924.189.782,41

^a El incremento porcentual en los ingresos recibidos por la UCR por este concepto, ha sido muy variado en los últimos años; razón por la cual la proyección del ingreso para el 2010 se hace con un promedio del 20%, como base conservadora.

De acuerdo con los registros presupuestarios, los ingresos reales en el año 2008, según la distribución vigente (60%), tal y como se muestra en el Cuadro 2- fue de ¢285.243.760,00; si para ese año el porcentaje a recibir hubiera sido del 10%, tal y como se propone, este ingreso sería por la suma de ¢28.524.376,00, lo que hubiera implicado una diferencia negativa de ¢256.719.384,00, para la Institución.

Asimismo, de conformidad con la propuesta de modificación al Artículo 8, en lo que respecta a la recaudación de ingresos por dicho concepto, con un aumento del 300%, si se aprueba la modificación a la Ley 5023, esta Institución estaría dejando de percibir para el año 2010 la suma de ¢924.189.782,41.

Lo anterior tiene un efecto directo en el Programa de Docencia, al que le son asignados dichos recursos (...).

8. En el artículo 1 y el artículo 2, incisos a y b, se destaca la educación musical “de alta calidad”, sin aclarar en ningún momento que se entiende por educación musical de “alta calidad”. Es muy importante precisar este aspecto, porque las necesidades de escuelas de formación musical básica son muy diferentes a las necesidades de escuelas de música de nivel avanzado.
9. Los artículos del 4 al 7 proponen una organización politizada y de poder centralizado, ya que tanto los miembros de la junta directiva como las personas que ocupen los puestos de la dirección general y de la dirección académica, serán escogidas por el o la jerarca a cargo del Ministerio de Cultura.
10. El artículo 6 confiere mayor potestad al director general que al académico, con lo cual pareciera que lo más importante son los lineamientos administrativos, no los académicos.
11. El artículo 8 establece que el Sistema Nacional de Educación Musical contará con un consejo asesor, pero no define cuáles serán sus funciones, qué tipo de responsabilidad asumirán ni dónde estarán ubicados.
12. El artículo 9, dedicado al patrimonio del Sistema Nacional de Educación Musical, no menciona como parte de él aspectos

fundamentales en las escuelas de música, tales como: infraestructura, instrumentos musicales y material didáctico.

13. El artículo 10 incisos b, d, f y h proponen acciones tales como “vender bienes y servicios”, “arrendar bienes inmuebles y muebles”, “donar bienes” y “financiar, total y parcialmente, la producción de eventos artístico-culturales”; todas ellas contradictorias con las potestades de las instituciones públicas.
14. El artículo 13 se refiere a los artículos 8 y 10 de la Ley N.º 5923, *Ley de Timbre de Educación y Cultura*. Dicho artículo propone una actualización de los montos de los timbres y una distribución diferente de los ingresos percibidos por el pago del timbre de educación y cultura, lo que implicaría que el monto destinado para la Universidad de Costa Rica de los ingresos percibidos por el pago del timbre de educación y cultura pasaría de un de 60 % a un 10 %.
15. El proyecto en estudio lo que propone es reducir el financiamiento de instituciones existentes y de gran repercusión nacional, para financiar un nuevo sistema, el Sistema de Educación Musical, el cual debería tener su propio financiamiento.
16. El proyecto de ley está relacionado con la educación de niños, niñas y adolescentes; por lo tanto, es importante que la Ley establezca una relación con el Ministerio de Educación Pública.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia de la formación y de la promoción de las artes musicales; sin embargo, no recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Ley Nacional del Sistema Nacional de Educación Musical*, tal y como está planteado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 10A. El Consejo Universitario conoce la solicitud de la Rectoría, de conformidad con el oficio R-6581-2009, para que se modifique el desglose de los montos de la solicitud de viáticos al exterior del Sr. Jorge Díaz Díaz, de la Escuela de Física.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el desglose de los montos de la solicitud de viáticos al exterior del Sr. Jorge Díaz Díaz, de la Escuela de Física, aprobados en la sesión N.º 5385, artículo b, del 9 de setiembre de 2009, para que se lean de la siguiente manera: *(Véase tabla en la página 23)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10B. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA:** *(Véase tabla en la página 24)*

ACUERDO FIRME.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5386 artículo 10A
Miércoles 16 de setiembre de 2009

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Díaz Díaz, Jorge Escuela de Física	Catedrático (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5334-09)</i>	Santa Bárbara, California, Estados Unidos	Del 21 al 24 de setiembre	7th Workshop on Harsh-Enviroment Mass Spectrometry. <i>Presentará la ponencia Utilization of Insitu Airborne MS based Instrumentation for the Study of Gaseous Emissions at Active Volcanoes.</i>	Complemento de viáticos \$1.000 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Pasajes \$316,00 Inscripción \$450 MICIT Total MICIT: \$766 Viáticos parciales \$425 Impuestos de Salida \$26 Aporte Personal Total Aporte Personal: \$451

VIÁTICOS

Sesión N.º 5386 artículo 10B
Miércoles 16 de setiembre de 2009

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Hilje Matamoros, Walter Sede de Occidente	Interino Licenciado (1)	Colima, México	Del 27 de setiembre al 3 de octubre	IV Foro de Medio Ambiente y Riesgo: Hacia una reflexión de la vulnerabilidad ante riesgos ambientales <i>Presentará una conferencia y participará como facilitador de un taller de gestión del riesgo ante desastres.</i>	Pasajes \$826,73 Complemento de viáticos \$147,27 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales \$250,00 Aporte personal
Jiménez Hernández, Jorge Escuela de Filosofía	Catedrático (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5362-09b)</i>	Sao Paulo, Brasil	Del 22 al 26 de setiembre	Seminario Post-it-Cities <i>Presentará la ponencia Gradacões entre e formal e o informal: Escutas no espaço público.</i>	Pasajes \$518,73 Viáticos \$481,27 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	
Chen Sham, Jorge Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrático (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5340-09 y 5363-12b)</i>	Passan, Alemania	Del 24 al 27 de setiembre	V Coloquio Internacional de Literatura Hispanoamericana y sus Valores. <i>Presentará la ponencia La representación del indígena en la nueva novela centroamericana.</i>	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$746,75 Complemento de viáticos \$500,00 Aporte personal Total aporte personal: \$1.246,75
Vargas Cullell, María Clara Facultad de Bellas Artes	Catedrática (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en 5340-09)</i>	Mendoza, Argentina	Del 23 al 26 de setiembre	Proyecto Innova-CESAL Universidad Veracruzana, México y Unión Europea Red Alfa III. <i>Miembro de la Comisión Institucional CESAL.</i>	Viáticos parciales \$506,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$1.042,97 Complemento de viáticos (sin cuantificar) Universidad Veracruzana de México UE Alfa
Arrieta Murillo, Giovanni Sede Regional de Guanacaste	Instructor (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en 5344-04b)</i>	San Luis Potosí, México Puebla, México	Del 24 al 26 de setiembre Del 28 al 30 de setiembre	VII Congreso Internacional de Turismo: La situación económica actual y el turismo. <i>Presentará la ponencia sobre el tema del Turismo Ecológico y la Sostenibilidad.</i> Reuniones de trabajo y seguimiento al proyecto denominado Capacitación y Asistencia Técnica en Ecoturismo y Turismo de Aventura.	Pasajes \$933,30 Viáticos \$66,70 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5386 artículo 10B
Miércoles 16 de setiembre de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Salgado González, Silvia Escuela de Antropología	Instructora (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5344-04b)</i>	Lawrence, Kansas, Estados Unidos	Del 23 de setiembre al 3 de octubre	Estudio de colecciones arqueológicas costarricenses en la Universidad de Kansas. <i>Seleccionará piezas que serán base para publicación de libros sobre la arqueología de Costa Rica.</i>	Pasajes \$472,42 Complemento de viáticos \$527,58 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales \$1.150,00 Aporte personal
Fonseca González, Vanessa Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Catedrática (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en 5326-07 y 5370-11)</i>	La Habana, Cuba	Del 19 al 22 de octubre	Congreso FELAFACS: La Comunicación en la sociedad del conocimiento. <i>Presentará la ponencia Second Life: plataforma educativa transmedial Desafíos de los metaversos en la enseñanza de la publicidad.</i>	Pasajes \$370,00 Viáticos parciales \$400,00 Inscripción \$100,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$870,00	Complemento de viáticos \$400,00 Gastos de salida \$26,00 Aporte personal Total Aporte personal: \$426,00
Coto Vega, Edwin Sede Regional del Atlántico	Asociado	Osorno, Chile	Del 1º al 10 de octubre	Pasantía a la Universidad de Los Lagos, Osorno, Chile y II Congreso Internacional Ciencias de la Actividad Física <i>Miembro del tribunal de tesis de los estudiantes de investigación que actualmente se encuentran en nuestro país y que defenderán su trabajo durante esta visita a Osorno.</i>	Pasajes \$593,27 Complemento de viáticos \$406,73 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales \$1.000,00 Aporte personal Complemento de viáticos \$750,00 Fundevi Total otros aportes: \$1.750,00
Masis Rojas, Ramón Ernesto Escuela de Bibliotecología	Interino Licenciado	Ciudad de México, México	Del 17 de setiembre al 16 de octubre	Programa de Pasantía en Tecnologías para bibliotecarios de América Latina. <i>Permitirá conocer las nuevas tendencias en cuanto ha tecnologías que se están llevando a cabo a nivel internacional, con lo que se pretende mejorar la docencia en el campo de la bibliotecología.</i>	Viáticos parciales \$974,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Pasajes (Sin cuantificar) Complemento de viáticos (Sin cuantificar) IFLA
Romero Chacón, Rosaura Escuela de Química	Catedrática	Mendoza, Argentina	Del 23 al 26 de setiembre	Proyecto Innova-CESAL Universidad Veracruzana, México y Unión Europea Red Alfa III. <i>Miembro de la Comisión Institucional CESAL.</i>	Viáticos parciales \$506,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$1.300,00 Complemento de viáticos (sin cuantificar) Universidad Veracruzana de México UE Alfa

VIÁTICOS

Sesión N.º 5386 artículo 10B
Miércoles 16 de setiembre de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Gómez Argüello, Aarón Instituto Clodomiro Picado	Técnico especializado C	Panamá, Panamá	Del 25 al 26 de setiembre	Simposio Internacional de Toxicología, Envenenamiento por Toxinas: una patología desatendida. <i>Presentará dos trabajos de investigación biológica: Manutención de una colección de escorpiones y Dieta complementaria en serpiente coral.</i>	Pasajes \$323,00 Viáticos \$677,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	
Bonilla Murillo, Fabián Instituto Clodomiro Picado	Profesional A	Panamá, Panamá	Del 25 al 26 de setiembre	Simposio Internacional de Toxicología, Envenenamiento por Toxinas: una patología desatendida. <i>Presentará dos trabajos de investigación biológica: Manutención de una colección de escorpiones y Dieta complementaria en serpiente coral.</i>	Pasajes \$323,00 Viáticos \$677,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	
Sojo Mora, Blanca Luz Sede del Atlántico	Interina Licenciada	Osorno, Chile	Del 8 al 10 de octubre	Pasantía a la Universidad de Los Lagos, Osorno, Chile y II Congreso Internacional y XII Congreso Nacional de Ciencias de la Actividad Física. <i>Presentará la conferencia: Actividades físicas educativas para aplicarlos en la labor docente que desempeñen.</i>	Pasajes \$593,27 Complemento de viáticos \$406,73 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales \$2.000,00 Aporte personal
Martínez Esquivel, Ricardo Eugenio Sede del Pacífico	Interino Bachiller	Almería, España	Del 5 al 12 de octubre	XII Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española. <i>Presentará la ponencia Masonería y el establecimiento de la Sociedad Teosófica en Costa Rica (1904-1910). Además esta participación es de gran importancia por los aportes que se puedan hacer al proyecto de investigación de la Sede del Pacífico denominado Redes de sociabilidad en la Región Pacífico Central de Costa Rica (1843-1950).</i>	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Inscripción \$150,00 Organizadores Pasajes \$1.595,00 Complemento de viáticos \$305,00 Aporte personal Total aporte personal: \$1.900,00 Total otros aportes: \$2.050,00
Jiménez Ugalde, Julio Escuela de Economía	Interino Licenciado	Madrid, España	Del 13 al 30 de octubre	Curso Evaluación de Políticas Públicas y Presupuestos Públicos <i>Le permitirá actualizar conocimientos en técnicas de evaluación econométricas que redundará en un mejor manejo del diseño y evaluación de la política económica a través de las políticas públicas.</i>	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$2.317,60 Complemento de viáticos (sin cuantificar) AECID Complemento de viáticos \$700,00 Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5386 artículo 10B
Miércoles 16 de setiembre de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Páez Zamora, José Miguel Escuela de Artes Plásticas	Interino Licenciado	Sevilla, España	Del 14 al 18 de octubre	Visita profesional al Departamento de Dibujo de la Universidad de Sevilla. Ciclo de conferencias sobre el Dibujo y las Artes Visuales en Costa Rica. Trabajo de campo para el proyecto 013ª7700. <i>Impartirá diversas conferencias sobre el dibujo y las artes visuales en Costa Rica, además de realizar un trabajo de campo, compartir experiencias y dar a conocer el desarrollo de dicha disciplina en nuestro país.</i>	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$1.223,00 Aporte personal Complemento de viáticos \$750,00 Fundevi Total otros aportes: \$1.973,00
Solano Ramírez, Alma Luz Escuela de Administración Pública	Interina Licenciada	Madrid, España	Del 17 al 24 de octubre	Curso Gestión de la Calidad en la Administración Pública 7ªed. Seminario Presencial. <i>Profundizará los conocimientos adquiridos en la fase online y favorecer el conocimiento entre los estudiantes, con el fin de promover el trabajo con calidad en los futuros profesionales.</i>	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes y Complemento de viáticos (sin cuantificar) INAP, AEVAL y Fundación CEDDET
Esquivel Porras, Margarita Escuela de Administración Pública	Adjunta	Salvador Bahía, Brasil	Del 27 al 30 de octubre	XIV Congreso Internacional del CLAD. <i>Presentará los resultados del proyecto Desarrollo de competencias directivas en las mujeres de la economía social de Centro América, Panamá y República Dominicana. Presentará la ponencia denominada Las políticas públicas como elementos de cohesión social: la experiencia de políticas públicas de transversalización del enfoque de género y de recuperación de espacios locales.</i>	Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Complemento de pasajes \$226,22 Viáticos \$750,00 Aporte personal Total aporte personal: \$976,00
Aguirre Vidaurre, Ernestina Escuela de Enfermería	Asociada	Panamá, Panamá	Del 26 al 30 de octubre	X Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería. <i>Presentará la investigación Quehacer Universitario: La docencia, la investigación y la acción social, docentes de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica.</i>	Pasajes \$219,97 Viáticos \$480,03 Inscripción \$300,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5386 artículo 10B
Miércoles 16 de setiembre de 2009

Continuación

Montos superiores a los \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Villalobos Villalobos, Carlos Manuel Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Asociado (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5338-07 y 5363-12b)</i>	San Salvador, El Salvador	Del 24 al 25 de setiembre	XXXVIII Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano. <i>Representará a la señora Rectora.</i>	Pasajes \$464,62 Viáticos \$636,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.126,62	
Murillo Fonseca, Ricardo Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	Del 19 al 26 de setiembre	Gira a Panamá, al VI Festival de Doble Caña Centroamericana, México y el Caribe. <i>Prestará servicios como chofer.</i>	Viáticos \$1.435,60 Presupuesto ordinario	
Gamboa Delgado, Juan Carlos Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	Del 19 al 26 de setiembre	Gira a Panamá, al VI Festival de Doble Caña Centroamericana, México y el Caribe. <i>Prestará servicios como chofer.</i>	Viáticos \$1.435,60 Presupuesto ordinario	
Vargas Porras, Alicia Eugenia Sistema de Estudios de Posgrado	Catedrática	San Salvador, El Salvador	Del 21 al 26 de setiembre Del 27 al 29 de setiembre	Octava Reunión del Consejo Centroamericano de Acreditación y del Comité Técnico de Evaluación de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados (ACAP) <i>Asiste como miembro titular del ACAP.</i> Recopilará datos mediante entrevistas a las personas vinculadas con la evaluación en El Salvador como parte del proyecto de investigación "Estudio de mercado para determinar las necesidades de capacitación y actualización en materia de evaluación en Centroamérica".	Pasajes \$338,62 Viáticos \$864,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.202,62	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5386 artículo 10B
Miércoles 16 de setiembre de 2009

Continuación

Montos superiores a los \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Castillo Araya, Elizabeth Sede del Atlántico	Interina Licenciada	Osorno, Chile	Del 8 al 10 de octubre	Pasantía a la Universidad Los Lagos, Osorno, Chile y II Congreso Internacional y XII Congreso Nacional de Ciencias de la Actividad Física. <i>Coordinará las posibilidades de incluir investigación, además de la Docencia en el área agronómica, para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y acción social.</i>	Pasajes \$593,27 Viáticos parciales \$800,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.393,27	Complemento de viáticos \$500,00 Aporte personal
Monge Murillo, Martiza Oficina de Planificación Universitaria	Directora	Barranquilla, Colombia	Del 7 al 9 de octubre	I Seminario Intercontinental del Proyecto Red de Observatorios de Buenas Prácticas de Dirección Estratégica Universitaria en América Latina y Europa. <i>En este seminario se presentará el segundo informe sobre el estado de la Dirección Estratégica Universitaria en Costa Rica, así como se establecerá el marco conceptual común, a partir de los resultados de cada país socio para la preparación y programación de los talleres sobre Dirección Estratégica.</i>	Viáticos \$1.008,00 Gastos de salida \$76,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.084,00	
Castillo Porras, Carmen María Escuela de Trabajo Social	Asociada	Ayacucho, Perú	Del 24 al 27 de noviembre	III Congreso Nacional de Estudiantes de Trabajo Social. <i>Presentará la ponencia Derechos Humanos y Trabajo Social.</i>	Pasajes \$915,17 Viáticos parciales \$420,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.335,17	Complemento de viáticos (sin cuantificar) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).